

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

NUMERO 1202

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 278.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 54.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Levevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
Panamá, 19 de Agosto de 1910.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año.....B 4.00
Por seis meses....." 2.00
Por tres meses....." 1.00
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1907 sobre reforma civil y judicial a B 0.35 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.15 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

JUAN J. MENDOZA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Justicia.

Resolución número 117 de 17 de Agosto de 1910. 105

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 52 de 10 de Agosto de 1910. 106

Resolución número 110 de 4 de Agosto de 1910. 109

Carta de presentación del señor Honorario del Poder Ejecutivo de la República de Panamá al Excmo. señor Presidente de la República del Ecuador. 110

Relación descriptiva de los trabajos elaborados y ejecutados por el Oficial Calógrafo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hasta el 30 de Junio de 1910. 102

Comandante General de la República de Panamá.

Relación de los artículos publicados en el Comandante, para el año 1910, 3 de Agosto de 1910. 108

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 11 de 17 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 51 de 10 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 119 de 10 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 110 de 3 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Resolución número 11 de 13 de Agosto de 1910. 100

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá, Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Gobierno y Justicia, Sección de Justicia. Resolución Número 117. Panamá, 17 de Agosto de 1910.

Con el fin de obtener rebaja de la tercera parte de la pena, los reos Robert Clausen y Joseph Nalbach, han elevado a este Despacho la solicitud que precede.

Hecho el examen de los documentos pertinentes, se ve que los aludidos reos fueron condenados a sufrir la pena de dos años tres meses quince días de presidio por el delito de hurto, según sentencia de la Corte Suprema de Justicia, confirmatoria de la de primera instancia dictada por el señor Juez Segundo del Circuito de Colón y como se comprueba con el certificado del Director del Presidio, que los peticionarios han observado buena conducta durante su prisión, y que cumplieron ayer las dos terceras partes de la pena que les fue impuesta.

SE RESUELVE:

Conceder rebaja de la tercera parte de la pena corporal a los reos Robert Clausen y Joseph Nalbach, quedando sujetos a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años, conforme a la respectiva sentencia.

Remítase copia auténtica de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva darle cumplimiento.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 52 DE 1910,

(DE 12 DE AGOSTO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de las facultades legales que le conciernen,

DECERTA:

Nómbrese al señor Alberto Moreno Pérez, segundo Secretario adjunto de la Legación de la República acreditada ante el Gobierno de Chile.

Hágase saber y dese publicidad.

Dado en Panamá, a 12 de Agosto de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá, Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Relaciones Exteriores, Número 110. Panamá, Agosto 5 de 1910.

Visto el anterior memorial, por el cual el señor E. Berruetez C., solicita permiso de este Despacho para ver los libros de Resoluciones sobre inmigración china, siria y turca de los años de 1908 y 1909.

SE RESUELVE:

Acceder a lo que solicita el peticionario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE GABINETE.

CARLOS A. MENDOZA,

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A Su Excelencia

ELIO ALFARO,

Presidente de la República del Ecuador.

Grande y buen amigo:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que el día 30 de Julio anterior, he recibido en audiencia solemne, a S. E. don Ramón Arias Jr., en su nuevo carácter de Ministro Residente de nuestro Gobierno ante el de Panamá.

La promoción del señor Arias Jr., mi Gobierno la ha interpretado como una prueba más de patente simpatía del Pueblo y Gobierno ecuatorianos hacia el Pueblo y Gobierno de Panamá, y del deseo de anudar las relaciones de amistad que felizmente entre ellos existen.

Vuestro leal y buen amigo.

CARLOS A. MENDOZA.

Refrendada.

S. LEWIS.

Palacio Presidencial.—Panamá, 3 de Agosto de 1910.

RELACION

descriptiva de los trabajos elaborados y ejecutados por el Oficial Calógrafo de la Secretaría de Relaciones Exteriores hasta el 30 de Junio de 1910.

15. Actas de posesión de empleados del Departamento de Relaciones Exteriores de la República.

33 Cartas autógrafas dirigidas por el Excelentísimo señor Presidente de la República a los Jefes de Estado de las naciones amigas.

6 Cartas credenciales.

1 Carta de Retiro.

23 Copias caligráficas de las Cartas autógrafas dirigidas por el Excelentísimo señor Presidente de la República a los Jefes de Estado de las naciones amigas, destinadas a los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

6 Copias caligráficas de Cartas credenciales.

1 Copia caligráfica de Carta de Retiro.

208 Copias para su publicación en la GACETA OFICIAL de las Cartas autógrafas, credenciales y de Retiro, Decretos, Resoluciones, Guías, etc., etc., etc.

20 Consulados de la República creados de conformidad con la Ley 22 de 1904.

9 Viceconsulados de la República creados de conformidad con la Ley 22 de 1904.

4 Cancelaciones de Letras Patentes expedidas a favor de Consules panameños.

6 Convenciones de extradición y postales (copias caligráficas).

42 Certificados de legalización.

5 Decretos sobre créditos adicionales y suplementarios al Presupuesto de Gastos.

43 Decretos varios.

11 Exequátur.

Estado demostrativo y pormenorizado del personal diplomático de la República acreditado ante Gobiernos extranjeros, desde el año de 1903 hasta la fecha. (Continuación).

Estado demostrativo y pormenorizado del personal consular de la República acreditado ante Gobiernos extranjeros, desde el año de 1903 hasta la fecha. (Continuación).

1 Eliminación de Consulado de la Nación.

Guía (actual) del Cuerpo diplomático de esta República acreditado en el exterior.

Guía (actual) del Cuerpo Consular de esta República acreditado ante Gobiernos extranjeros.

1 Informe rendido al Secretario de Relaciones Exteriores.

10 Inscripciones de Agentes diplomáticos extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación.

11 Inscripciones del personal diplomático de la República de Panamá en el exterior.

54 Inscripciones del personal consular de la República de Panamá en el exterior.

20 Inscripciones de funcionarios consulares extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación.

47 Letras patentes por las cuales se han constituido funcionarios consulares de Panamá en el exterior.

10 Nombramientos de empleados para integrar las misiones diplomáticas de la República de Panamá acreditadas ante los Gobiernos de Europa y América.

1 Nombramiento de Delegado de la Nación a Congresos científicos.

2 Nombramientos de Agentes Consulares.

3 Destituciones de Consules panameños.

5 Mensajes al Consejo de Gabinete.

2 Promociones de Consules nacionales.

3 Pasaportes expedidos a favor de funcionarios diplomáticos y consulares de la República acreditados ante Gobiernos extranjeros.

49 Nombramientos de funcionarios consulares de la República de Panamá en el exterior.

11 Resoluciones por las cuales han sido reconocidos los funcionarios consulares extranjeros acreditados por sus respectivos Gobiernos ante el Ejecutivo Nacional. (Originales).

11 Registros de Id. Id. Id. Id. Id. Id. en el libro respectivo.

45 Registros de Cartas Autógrafas, Credenciales y de Retiro.

2 Plenipotencias.

156 Oficios varios.

108 Circulares.

F. RAMÍREZ Y V.

Calígrafo.

Panamá, Julio 19 de 1910.

Consulado General de Panamá en Kingston

RELACION

de los artículos registrados en este Consulado para su exportación a los puertos de la República de Panamá (Colón, Panamá y Bocas.)

Junio de 1910.

1 Aceite Castor.....	1	90	\$	2.00
2 Azúcar.....	160	18.153		1.181.12
3 Arenques.....	45	1.401		113.50
4 Bacalao.....	531	33.878		4.330.51
5 Cal viva.....	2	727		1.56
6 Caballo.....	1	200		48.00
7 Café.....	25	3.227		396.66
8 Cigarros.....	28	1.201		4.212.44
9 Cigarrillos.....	86	4.482		1.032.40
10 Frutas.....	81	6.745		122.00
11 Frijoles.....	10	1.601		50.75
12 Graneros de Algodón.....	1	45		27.18

Panamá 999 73110 15748.18

Vienen.....	999	73110	15748.18
13 Guardapiernas.....	1	13	51.00
14 Gallinas.....	4	235	56.40
15 Harmonio.....	1	140	24.00
16 Ladrillos.....	21,500	291,185	168.00
17 Mantequilla.....	2	73	22.84
18 Macarela.....	45	2,489	330.00
19 Productos Químicos.....	66	3,030	988.14
20 Pimiento.....	2	133	10.80
21 Papas.....	80	5,792	120.00
22 Pescado.....	1	90	4.50
23 Salmón.....	5	226	42.50
24 Tabaco Rama.....	4	217	169.96
25 Varios.....	9	555	1,171.87

Total..... 22,719 376,788 \$ 19,898.14

Varios..... 551 32,539 764.32

Total..... 23,270 409,327 \$ 19,662.46

Kingston, Ja., 7 de Julio de 1910.

JULIO ARDILA,
Cónsul General.

* Embarrados sin facturas consulares.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 17.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 17. Panamá, agosto 17 de 1910.

Visto la precedente comunicación de Su Excelencia R. O. Martí, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norte América, en la que solicita se exoneren del pago del Impuesto Comercial un paquete llegado por vapor «Colona», procedente de New York, y que contiene efectos para el uso personal de Su Excelencia R. S. Reynolds Hill, ex-Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de su Gobierno en esta Capital.

SE RESUELVE:

Concederse la exención solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 818.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 818. Panamá, Agosto 17 de 1910.

Aprobase la Resolución número 45, de 19 de Julio próximo pasado, del señor Administrador Provincial de Hacienda de Boca del Toro por medio de la cual se ordena la devolución de \$ 5.00 que por falta de certificado de seguro de 35 cajas de tabaco pagó en esta Administración el Sr. de Maza último el señor Santiago Siles sin contar con el pago de certificación del Cónsul respectivo en la factura consular de no haber sido aseguradas dichas cajas.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 819.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 819.—Panamá, Agosto 12 de 1910.

Visto el memorial que procede,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que presenta el señor Juan Arosemena Q., del puesto de Oficial 1.º de la Sección Primera de esta Secretaría con motivo de haber sido nombrado Cónsul de la República en Gulfport (Estados Unidos de Norte América), y dándole las gracias por los servicios que con celo y laboriosidad ha prestado en el desempeño del cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 820.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 820. Panamá, Agosto 12 de 1910.

Los señores Fílanque de Decastro manifiestan en el anterior memorial que por vapor «San José» han recibido de San Francisco (California) quinientos sacos de harina cuyo importe es de novecientos sesenta y un pesos ochenta y cinco centavos (\$ 91.55) oro americano, según factura comercial que acompañan; pero que los empañadores, por error incluyeron los gastos de fletes y demás

Vienen.....	61,238.051	
1. Compañía de vapores.....	287.50	
2. Importación de ganado.....		
3. Derechos de exportación.....	189.72	
4. Casas de cambio.....	225.00	64,840.251
5. Derechos consulares simples.....	4,011.97	
6. Derechos consulares dobles.....	18.25	4,099.22
7. Producción de licor.....		
8. Venta de licor al por menor.....	5,181.00	
9. Venta de licor al por mayor de los Distritos.....	267.00	5,548.00
10. Degüello de ganado mayor.....	3,926.00	
11. Degüello de ganado menor de los Distritos.....	779.321	4,705.321
12. Degüello de ganado menor.....	1,755.75	
13. Degüello de ganado menor de los Distritos.....	319.031	2,064.351
14. Derechos sobre salinas.....		
15. Patentes de privilegio y marcas de fábrica.....	25.00	
16. Papel Sellado y Timbre Nacional.....	107.50	
17. Derechos de registro.....	2,994.73	
18. Inmuebles y semovientes.....	1,395.321	
19. Inmuebles y semovientes (Guez Ejecutor).....	11,217.30	
20. Inmuebles y semovientes de los Distritos.....	388.75	
21. Loterías.....	127.62	11,735.00
22. Pesca de concha Madre-Perla.....		2,000.00
23. Bienes Nacionales (Arrendamiento de casas).....		
24. Furos.....	995.00	
25. Correos.....	2,218.00	
26. Encomiendas postales.....	871.23	
27. Telégrafos.....	72.50	2,992.75
28. Mercados públicos.....		
29. Impuesto sobre mortuorias.....	2,737.121	
30. Tierras Salinas.....	531.191	
31. Ingresos Varios.....	8.50	
32. Lactos.....	12,751.13	
33. Polvorina.....	1.00	
34. Efectos.....	51.701	
35. Muebles.....	56.95	
36. Ingresos (sobre 10 acciones de la C. de Navegación Nacional).....	575.00	13,451.321
37. Remesas.....		1,920.00
38. De la Administración de Hacienda de Colón.....	51,170.00	
39. De la Administración de Hacienda de Panamá.....	6,000.00	57,170.00
40. De otras fuentes.....		
Total.....		105,200.00

Panamá, 31 de Julio de 1910.
El Tesoro General de la República.

J. J. Méndez

Provincia de Veraguas

Gobernación de la Provincia

CONTRATO NUMERO 87.

Los suscritos, José Manuel de Adame, Gobernador de la Provincia de Veraguas, debidamente autorizado por la Secretaría de Fomento en oficio número 118 de 29 de Diciembre último, quien en adelante se denominará el Gobierno y Jesús López en su propio nombre, quien en adelante se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1. A construir ciento treinta metros (130) de carretera o camellón en el sitio de las Carreras camino de esta ciudad a Aguadulce ó sea el (X) trayecto de carretera que construye en dicho lugar.

2. A construir dicho camellón 6 metros de ancho en la parte superior, cincuenta centímetros de ancho en el fondo y cincuenta centímetros de profundidad.

3. A hacer en todo el trayecto señalado, rellenos a la altura necesaria para buscar el nivel de las alcantarillas, ó por lo menos que las gradientes que presenten sean muy reducidas, así como también a hacer todos los cortes necesarios con igual fin.

4. A construir dicho camellón con toda la solidez necesaria cubriendo de toda su superficie con veinte centímetros de cascajo que sacará del «Corro del Macan» y que plantará debidamente.

5. En todo lugar donde no hubiere rellenos ó terraplén en el camellón, será siempre de cinco metros de ancho en la parte superior y los cascajos serán siempre a siete metros de distancia una de otra, á fin de que el terraplén no caiga sobre las cunetas.

6. A hacer la carretera por la línea indicada por el Ingeniero señor Stine, siguiendo en todo caso las indicaciones del señor Gobernador en cuanto á los cortes y rellenos que deban hacerse y el material que deba emplearse.

7. A hacer el trabajo indicado, inclusive cortes, rellenos, cunetas y colocación de cascajo, á razón de dos balboas por cada metro lineal, los sesenta metros primeros, y un tercio de los restantes, precio acordado con el Ingeniero señor Stine.

8. A construir el Gobierno se treinta metros más de carretera. El Gobierno se compromete a pagar al Contratista en la suma de dos balboas por cada metro lineal de carretera de sesenta metros primeros y un balboas de los sesenta metros restantes que fueran del Gobierno ó sea un total de diez balboas por cada metro de carretera.

Este contrato se celebra con su firma de la aprobación de la Secretaría de Fomento.

Para constancia se extiende y firmó el presente contrato en Santiago de Chile, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos diez.

El Gobernador, J. M. de Adame.
El Contratista, Jesús López.
El Secretario de la Gobernación, Santiago Pineda.

Registra de Fomento, Secretario de Fomento, Panamá, 30 de Agosto de 1910.

Aprobado, El Secretario de Fomento, J. E. Lefevre.

Avisos Oficiales

Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACION

para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre, de los correos nacionales, en la Provincia de Chiriquí.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Hasta las cuatro de la tarde del día 26 de Agosto próximo, se recibirán propuestas en pliegos cerrados, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre, de los correos nacionales, en la Provincia de Chiriquí.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, la suma de doscientos balboas B. 200.00.

El pliego de cargos respectivo, se podrá consultar en la Dirección General de Correos y Telégrafos ó en la Administración Principal de Correos de David, todos los días hábiles de 8 a 4 de la tarde.

Panamá, Julio 26 de 1910.

El Director General,

E. T. LEFEVRE.

Inspección del Puerto

Jefatura del Resguardo Nacional

AVISO OFICIAL

No se dará zarpe á la nave que no presente en la Inspección del Puerto el recibo en que conste que está á paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Panamá, Agosto 11 de 1910.

El Inspector del Puerto,

S + 2 CARLOS BERGUDO.

Provincia de Veraguas

Distrito Municipal de La Mesa

AVISO.

El Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que un poder de señor Juan J. del Barrio se encuentra depositado de orden de esta Alcaldía, un novillo hosco, blanco por debajo sin señal, ni marca á fuego de ninguna clase el cual se encuentra en el Pedregoso y Carrizal, en jurisdicción de este Distrito. Dicho semoviente ha sido denunciado á esta Alcaldía por el denunciante señor Barrio.

Por consiguiente se cita, llama y emplaza al denunciante para que en el término de treinta días haga constar que detiene sobre el bien en cuestión, para lo cuales se reanuda la denuncia pública por el Distrito Municipal del Distrito de Carrizal, con el parágrafo del artículo 64 del Código de Policía.

Panamá, 26 de Agosto de 1910.

El Alcalde Municipal,

AVILINO L. DEL BARRIO.

E. Secretario municipal,

Narciso Barrio.

(S. 2)

Tipografía Moderna—Panamá.